

11958 RESOLUCION de 12 de marzo de 1984, de la Subsecretaría del Departamento, por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 512.746.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que en única instancia pendía de resolución ante la Sala, promovido por don José Iglesias Díaz contra la Administración, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre impugnación del Decreto 1475/1981, de 24 de abril, que aprobó el Reglamento de los Cuerpos Especiales de Correos y Telecomunicación, la Sala Quinta del Tribunal Supremo, con fecha 25 de noviembre de 1983, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos. Que, estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto en su propio nombre por don José Iglesias Díaz contra el Reglamento de los Cuerpos Especiales de Correos y Telecomunicación, aprobado por el Decreto 1475/1981, de 24 de abril, y contra su confirmación en reposición, debemos declarar y declaramos conforme a Derecho el acuerdo del Consejo de Ministros de 28 de mayo de 1962, que resolvió en reposición, en cuanto al artículo 38 del citado Decreto, y no conforme a Derecho, y anulado en lo que afecta a los demás preceptos y anexo del Reglamento que se impugna, así como no conformes a Derecho y nulos sus artículos 35 y 73, este último en cuanto no incluye inequívocamente para la Instrucción del procedimiento disciplinario los requisitos exigidos con carácter general en la normativa aplicable a los funcionarios de la Administración Civil del Estado, absolviendo a la Administración de las demás pretensiones formuladas por el actor; sin expresa imposición de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de marzo de 1984.—El Subsecretario, Gerardo Entrena Cuesta

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

MINISTERIO DE CULTURA

11959 ORDEN de 28 de febrero de 1984 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ramon Carlos Regueiro Mosteiro.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso administrativo en grado de apelación número 21.589, seguido ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, entre don Ramón Carlos Regueiro Mosteiro, como apelante, y la Administración General, representada y defendida por el Abogado del Estado, como apelada, contra sentencia de 20 de noviembre de 1981, ha recaído sentencia en 30 de septiembre de 1983, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos. Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la representación legal de don Ramón Carlos Regueiro Mosteiro contra la sentencia de fecha 20 de noviembre de 1981, dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, y a que estos autos se contrae, debemos confirmar la misma en todos sus extremos, sin hacer expresa condena en cuanto a las costas de esta apelación.

Así por esta nuestra sentencia, que se insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de febrero de 1984.—P. D., el Director general de Servicios, Emilio Fernández Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes y Archivos.

11960 ORDEN de 12 de marzo de 1984 por la que se reconoce, clasifica e inscribe como Fundación Cultural privada de servicio la denominada «Fundación Victorio Macho».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de las Fundaciones Culturales privadas y Entidades Análogas de la Fundación «Victorio Macho», y

Resultando que, en testamento abierto otorgado en Madrid el día 6 de junio de 1966, ante el Notario don Rafael Nuñez Lagos, don Victorio Macho Rogado, instituyó una Fundación que habría de llevar su nombre y entrar en funcionamiento a su muerte, acaecida el día 13 de julio de 1966 estableciendo su domicilio en la ciudad de Toledo y en la finca denominada «Roca Tarpeya», en la cual debía instalarse un Museo con las obras escultóricas por él creadas, que detallaba en un inventario y que cedía a la Fundación, junto con la citada finca urbana, con el objeto de conservar su patrimonio en beneficio de los españoles.

Resultando que, don Victorio Macho, en el mismo testamento dejó encomendado el gobierno de la Fundación a su esposa doña Zoila Barrós Conti, con carácter vitalicio salvo en el caso de que contrajera ulteriores nupcias, nombrando asimismo un Consejo consultivo, integrado por don Blas Pérez González, don Fernando María Castiella, don Secundino Zuazo, don Gabriel Melguizo Gutiérrez y don Ramón Delgado Saavedra, un representante de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y un representante del excelentísimo Ayuntamiento de Toledo, que al producirse el fallecimiento de su esposa pasarían a constituir el Patronato Rector de la Institución que creaba, y fallecidas las personas que individualmente han quedado mencionadas, integrarían el Patronato tres representantes designados por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y tres representantes designados por el excelentísimo Ayuntamiento de Toledo.

Resultando que, el patrimonio de la Fundación se incrementó con otra serie de obras y dibujos de don Victorio Macho, que eran de la propiedad de su viuda heredera, mediante convenio celebrado entre esta última y el Ministerio de Educación y Ciencia con fecha 4 de mayo de 1973, constando el detalle de estas obras en inventario incluido en el antes mencionado testamento.

Resultando que tanto doña Zoila Barrós Conti, como don Blas Pérez González en su calidad de Albacea, Comisario Contador-partidor de la herencia, solicitaron en su día del entonces competente Ministerio de Educación y Ciencia el reconocimiento e inscripción en el Registro de Fundaciones de la Institución creada por el difunto don Victorio Macho en la cláusula quinta de su testamento, sin que el oportuno expediente llegara a término por no haberse aportado los documentos requeridos que demostrasen la posibilidad de que el proyectado Museo pudiera llevar una vida económica independiente.

Resultando que, ante los requerimientos del Ministerio de Cultura, doña Zoila Barrós Conti, única persona a quien está encomendado el gobierno de la Fundación, procedió a su constitución en escritura otorgada ante el Notario de Madrid don José Antonio Torrente Secorán, en fecha 28 de septiembre de 1983, solicitando la inscripción en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Cultura.

Resultando que el excelentísimo Ayuntamiento de la ciudad de Toledo, mediante escrituras de 4 de noviembre de 1983 y 30 de enero de 1984, se compromete a mantener el Museo que es objeto de la Fundación, haciéndose cargo de las reparaciones y gastos que sean precisos para su normal funcionamiento.

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, el Reglamento de las Fundaciones Culturales privadas y Entidades análogas de 21 de julio de 1972, los Reales Decretos 1762/1979, de 29 de junio y 442/1981, de 6 de marzo y las demás disposiciones concordantes y de general aplicación.

Considerando que, conforme a lo prevenido en los artículos 1.º y 2.º del Real Decreto 1762/1979 en relación con el artículo 103.4 del Reglamento de Fundaciones Culturales privadas de 21 de julio de 1972, es de la competencia de este Departamento el reconocer, clasificar e inscribir la presente Fundación, en consideración a los fines que se propone cumplir.

Considerando que el presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello y que al mismo se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos señalados en el artículo 1.º del Reglamento de 1972, con las especificaciones de sus artículos 6.º y 7.º, siendo por su carácter una Institución cultural benéfica y por su naturaleza de servicio, conforme al artículo 2.º, 2.º del mismo.

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General del Protectorado, que eleva la Subdirección General de Fundaciones y Asociaciones Culturales, previo Informe favorable de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Reconocer como Fundación Cultural Privada de servicio, la denominada «Fundación Victorio Macho», con domicilio en «Roca Tarpeya», Toledo.

Segundo.—Encomendar su representación y gobierno a doña Zoila Barrós Conti como Patrona única y vitalicia.

Tercero.—Aprobar su presupuesto y declarar expresamente la obligación anual de rendir cuentas conforme a la legislación vigente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1984.—P. D., El Subsecretario, Mario Trinidad Sánchez.

Ilmo. Sr. Subsecretario.